

CIRCULAR DE INICIO DE CURSO

AÑO ACADÉMICO 2009-2010

Edición 22 de junio de 2009



Índice

1. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)	4
1.1. Educación secundaria obligatoria	4
1.2. Bachillerato.....	4
1.2.1. Permanencia en el primer curso	4
1.2.2. Promoción de un curso incompleto LOGSE al Bachillerato LOE	5
1.3. Formación profesional.....	6
1.3.1. Ordenación de la Formación profesional	6
1.3.2. Currículo y horarios escolares de los ciclos formativos de la Formación Profesional	6
2. PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES	9
2.1. Plan institucional de evaluación de diagnóstico.....	9
2.2. Planes de mejora	9
2.3. Supervisión de Procesos Educativos.....	10
2.4. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa	10
2.4.1. Programas singulares de atención a la diversidad.....	10
2.4.2. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo	11
2.4.3. Plan de prevención del abandono escolar	14
2.4.4. Plan integral de convivencia	15
2.4.5. Atención al alumnado con problemas graves de salud.....	15
2.5. Programación y gestión de proyectos pedagógicos	16
2.5.1. Integración curricular de las Tecnologías de Información y de la Comunicación.	16
2.5.2. Programa bilingüe de Inglés y Francés.....	16
2.5.3. Plan de lectura	17
2.5.4. Programa de apertura de centros a la comunidad y actividades complementarias	17
2.5.5. Plan de Formación Permanente del Profesorado	18
3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS	19
3.1. Desarrollo normativo.....	19
3.2. Programación general anual.....	19
3.2.1. Calendario general de actividades docentes y no docentes del centro	20
3.2.2. Definición de objetivos del centro para el curso escolar	20
3.2.3. Establecimiento de directrices y criterios generales para la organización y programación pedagógica.....	21
3.2.4. Organización del curso escolar.....	21
3.2.5. Planificación de la coordinación docente	24
3.2.6. Plan de orientación y de acción tutorial.....	24
3.2.7. Planes y programas institucionales.....	25
3.3. Formación Profesional para el empleo	25
3.4. Enseñanzas cofinanciadas (Fondo Social Europeo).....	25
4. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA.....	27
4.1. Transporte escolar.	27
4.3. Comedor escolar.....	27
4.4. Escuelas hogar	28
4.5. Gestión económica	28
5. PERSONAL DOCENTE	30
5.1. Permisos y licencias.....	30
5.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales	30
6. PERSONAL NO DOCENTE.....	31
7. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES	31
8. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	31



El desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha permitido que la implantación de la Educación secundaria obligatoria regulada por el nuevo marco legislativo se complete en el año académico 2008-2009. En el presente año académico se culminará la implantación del Bachillerato y se proseguirá con la actualización de los ciclos formativos correspondientes a títulos de formación profesional. Asimismo, en el año 2010 se completará y actualizará la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes, conforme al contexto legal vigente y a las mejores prácticas de gestión que tiene el sistema educativo asturiano.

El nuevo marco educativo que se está conformando en nuestra comunidad ha dado al servicio público educativo del Principado de Asturias recursos institucionales y profesionales para la actualización y mejora de los planes de estudio, la evaluación del alumnado y del propio sistema educativo, la atención y orientación educativa y las acciones educativas complementarias.

El sistema educativo asturiano lleva varios años orientando todos sus esfuerzos y sus recursos, tanto humanos como materiales, hacia el logro de los objetivos europeos, en una mejora de resultados académicos, en la potenciación de las medidas de atención a la diversidad, y de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula y de la mejora de la enseñanza de idiomas. Todo ello ha redundado en unos buenos resultados académicos y de titulaciones. No obstante es preciso mejorar y acercarse al logro de los objetivos que marca la Ley Orgánica de Educación, mejorando las competencias básicas de nuestro alumnado, la convivencia escolar y la colaboración de las familias en el aprendizaje de sus hijos.

Por ello, en este año académico 2009-2010 se desarrollarán iniciativas para la consolidación y ampliación de las innovaciones educativas realizadas en torno a los planes de lectura, la enseñanza de idiomas, las tecnologías digitales y la atención a la diversidad del alumnado, priorizando aquellas que conduzcan a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y que procuren una mayor reducción del abandono escolar, todo ello enmarcado por los siguientes objetivos institucionales de la Consejería de Educación y Ciencia:

- avanzar en el éxito escolar de los alumnos de ESO, fomentando el esfuerzo personal del alumnado, de las familias, del profesorado y de la propia administración educativa;
- reducir la tasa de abandono escolar prematuro en todas las etapas educativas para promover la titulación en Bachillerato y Formación profesional de grado superior;
- proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas, conciliando la calidad de la educación con la equidad;
- fomentar la convivencia democrática en los centros docentes y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos;
- potenciar la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo.



1. Desarrollo e implantación de las enseñanzas correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

1.1. Educación secundaria obligatoria

La implantación de la Educación secundaria obligatoria regulada por el Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de dicha etapa, ha finalizado en el año académico 2008-2009. Durante este año académico 2009-2010 todos los cursos de esta etapa serán enseñanzas LOE.

Modificación de las regulaciones de los Programas de diversificación curricular y de los Programas de cualificación profesional inicial

La implantación de los nuevos Programas de diversificación curricular y de los Programas de cualificación profesional inicial ha supuesto un cambio estructural importante en el sistema educativo con gran incidencia en la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, que conviene reforzar y ampliar, así como facilitar el proceso de incorporación del alumnado.

Así pues, se ha procedido a modificar las Resoluciones reguladoras de los Programas antes citados, incorporando las mejoras necesarias para facilitar el proceso de incorporación del alumnado y el desarrollo de los programas en los centros docentes.

La Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica proporcionará a los centros docentes un documento con el texto normativo refundido.

1.2. Bachillerato

En el año académico 2009-2010 se culminará la implantación del Bachillerato, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

Así pues, será de plena aplicación la ordenación y el currículo establecido en dicho Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, así como lo dispuesto en la Resolución de 4 de marzo de 2009, sobre organización y evaluación del Bachillerato y en la Resolución de 4 de junio de 2009, por la que se establece la ordenación del Bachillerato para las personas adultas (régimen nocturno y a distancia).

Los centros docentes elaborarán la concreción del currículo correspondiente al segundo curso de Bachillerato a lo largo del primer trimestre del año académico, de forma que esté aprobada e incorporada al Proyecto educativo antes del 20 de diciembre de 2010.

El complejo proceso de implantación de estas enseñanzas en los centros docentes se verá afectado por la modificación parcial de las dos normas previamente citadas, por los motivos y en los términos que se exponen a continuación.

1.2.1. Permanencia en el primer curso

La sentencia de 2 de febrero de 2009 de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo, ha anulado el apartado 2 del artículo 14



del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, afectando por tanto a la letra b) del apartado 1 del artículo 16 del Decreto 75/2008, de 6 de agosto.

Al respecto y en tanto se desarrolla la normativa básica correspondiente, las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Educación, han acordado lo siguiente:

Los alumnos y las alumnas que al finalizar el primer curso de Bachillerato hayan obtenido evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán, con conocimiento en su caso de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:

- a) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.
- b) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.
- c) Matricularse de las materias en las que haya tenido evaluación negativa. En función de las disponibilidades organizativas del centro, podrán cursar voluntariamente aquellas otras materias que la Dirección del centro considere más adecuadas para su formación.

1.2.2. Promoción de un curso incompleto LOGSE al Bachillerato LOE

Además, el Ministerio de Educación está tramitando una Orden por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 3/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Esta Orden establece la promoción de un curso del Bachillerato LOGSE a otro del Bachillerato LOE, cuando aquel no hubiera sido superado en su totalidad:

1. La promoción del primer curso de bachillerato al segundo se hará en las condiciones establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. La permanencia de un año más en el mismo curso se hará en las condiciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas.

3. El alumnado que repita el segundo curso con materias pendientes del primer curso del sistema que se extingue, deberá recuperar, únicamente, las materias cursadas y no superadas de primero.

4. Cuando la materia pendiente de primer curso sea Filosofía, la recuperación deberá hacerse con los contenidos de la nueva materia de Filosofía y Ciudadanía.

Por tanto, el alumnado que al término del año académico 2008-2009 no hubiera obtenido el título de Bachiller, si continua estudios de Bachillerato, se matriculará únicamente de las materias que no hubiera superado, conforme al artículo 16.1.c) del Decreto 75/2008, de 6 de agosto, y podrá recibir las enseñanzas correspondientes a las materias superadas, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del precitado Decreto 75/2008, de 6 de agosto y al artículo 20 de la Resolución de 4 de marzo de 2009.



1.3. Formación profesional

1.3.1. Ordenación de la Formación profesional

La organización y evaluación de la Formación profesional para todos los ciclos formativos (LOGSE y LOE) se regirá por la Resolución de junio de 2009 por la que se regula la organización y evaluación de la Formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, con las excepciones previstas en sus disposiciones transitorias.

A través de dicha Resolución se regula, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación profesional del sistema educativo, el acceso a los ciclos formativos; el procedimiento de matrícula y su compatibilidad con otras enseñanzas; el acceso y exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo; la organización del módulo profesional de Proyecto.

También se regulan el proceso de evaluación, el número, el carácter y tipo de sesiones de evaluación, la promoción y la permanencia, los planes de recuperación de módulos no superados, la información sobre los resultados de evaluación, las garantías para la evaluación objetiva del alumnado y las pruebas para la obtención directa de la titulación; las convalidaciones, el número de convocatorias y su renuncia; los documentos oficiales de evaluación y la autonomía pedagógica de los centros docentes. Adicionalmente se regulan otros aspectos relacionados con la situación derivada de la implantación y sustitución de los ciclos LOGSE por los ciclos LOE.

1.3.1.1. Admisión del alumnado

La admisión del alumnado para los ciclos formativos en régimen presencial en los centros docentes públicos y concertados se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente y que se reseñan en el apartado 9 de esta circular.

La admisión a Formación Profesional a distancia se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 21 de abril de 2009, (BOPA de 4 de junio de 2009).

1.3.1.2. Oferta modular

Entre las medidas de impulso de la Formación profesional figura la denominada "oferta modular" que, por un lado, permite que las personas cursen los ciclos formativos de forma parcial acomodando la oferta de las enseñanzas a los diferentes ritmos y condiciones socio-laborales de las personas y, por otro de, permite el máximo aprovechamiento de los recursos destinados a estas enseñanzas.

1.3.2 Currículo y horarios escolares de los ciclos formativos de la Formación Profesional

Durante el año académico 2009-2010 seguirán aplicándose los mismos currículos y horarios escolares de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior actualmente implantados, cuyo referencia normativa se puede consultar en el portal Educastur (www.educastur.es/fp), con excepción de los ciclos a los que afecta la entrada en vigor de los nuevos currículos derivados de la LOE, según las siguientes tablas:



SUSTITUCIÓN DEL CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE SE IMPARTEN EN SEGUNDO CURSO ⁽¹⁾			
Enseñanzas LOE que se IMPLANTAN	Curso que se implanta	Enseñanzas LOGSE que se EXTINGUEN	Curso que se extingue
Técnico Superior en Educación Infantil	2º	Técnico Superior en Educación Infantil	2º
Técnico Superior en Laboratorio de análisis y control de calidad	2º	Técnico Superior en Análisis y Control	2º
Técnico en Cocina y Gastronomía	2º	Técnico en Cocina	2º
Técnico en Mecanizado	2º	Técnico en Mecanizado	2º
Técnico en Panadería, repostería y confitería	2º	Técnico en Pastelería y Panadería	2º
	2º	Técnico en Panificación y Repostería	2º

(1) En el año académico 2008-2009 se sustituyó el currículo de los módulos que se imparten en el primer curso

SUSTITUCIÓN DEL CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE SE IMPARTEN EN EL PRIMER CURSO			
Enseñanzas LOE que se IMPLANTAN	Curso que se implanta	Enseñanzas LOGSE que se EXTINGUEN	Curso que se extingue
Técnico Superior Audiología protésica	1º	Técnico Superior Audioprótesis	1º
Técnico Superior Automoción	1º	Técnico Superior Automoción	1º
Técnico Superior Construcciones metálicas	1º	Técnico Superior Construcciones Metálicas	1º
Técnico Superior Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	1º	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención	1º
Técnico Superior Gestión de alojamientos turísticos	1º	Técnico Superior Alojamiento	1º
Técnico Superior Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	1º	Técnico Superior Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso	1º
Técnico Superior Programación de la producción en fabricación mecánica	1º	Técnico Superior Producción por Mecanizado	1º
Técnico Carrocería	1º	Técnico Carrocería	1º
Técnico Confección y moda	1º	Técnico Confección	1º
Técnico Farmacia y	1º	Técnico Farmacia	1º



SUSTITUCIÓN DEL CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE SE IMPARTEN EN EL PRIMER CURSO			
Enseñanzas LOE que se IMPLANTAN	Curso que se implanta	Enseñanzas LOGSE que se EXTINGUEN	Curso que se extingue
parafarmacia			
Técnico Instalaciones eléctricas y automáticas	1º	Técnico Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	1º
Técnico Servicios en restauración	1º	Técnico Servicios de Restaurante y Bar	1º
Técnico Sistemas microinformáticos y redes	1º	Técnico Explotación de Sistemas Informáticos	1º
Técnico Soldadura y calderería	1º	Técnico Soldadura y Calderería	1º

La transformación de los ciclos formativos se realizará conforme a lo que se establece en cada uno de los Decretos de currículo desarrollados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en las instrucciones que dictará la Consejería de Educación y Ciencia para la transformación en los centros docentes de los ciclos formativos de formación profesional correspondientes a las nuevas titulaciones desarrolladas al amparo de la LOE, que, entre otros aspectos, indicará la fórmula de conversión a horas semanales de la carga lectiva total establecida en los correspondientes Decretos de currículo.



2. Planes y programas institucionales

2.1. Plan institucional de evaluación de diagnóstico

El modelo de evaluación de diagnóstico que postula nuestra legislación básica, y que se recoge en el artículo 25 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, de ordenación y currículo de la Educación secundaria obligatoria, implica que debe ser realizada por todos los centros docentes al finalizar el segundo curso de la Educación secundaria obligatoria.

Además en dicha normativa se remarca el carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa y se asegura que en ningún caso los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros docentes.

Antes del 30 de septiembre de 2009, la Consejería de Educación y Ciencia remitirá a cada centro la información resultante de la evaluación de diagnóstico, que estará referida a los siguientes aspectos:

- al valor añadido que estos aportan en el aprendizaje de su alumnado;
- a la distribución de porcentajes de su población escolar en los diferentes grados de adquisición de las distintas competencias;
- a los factores asociados a los buenos resultados educativos.

En el año académico 2009-2010, en Educación secundaria obligatoria se evaluarán distintas competencias básicas, conjugando la aplicación ya conocida mediante cuadernillos en papel, con un novedoso procedimiento a través de una aplicación informática que simplifica sustantivamente los procesos de aplicación, corrección y grabación.

La aplicación en formato papel será el día 13 de Abril y en el caso de la aplicación en formato digital se hará a lo largo del mes de Abril.

La Consejería de Educación ofrecerá la información y apoyos precisos para garantizar una aplicación homogénea y de calidad en los centros educativos, así como la formación necesaria para su correcta aplicación, que tendrá carácter voluntario.

Como refuerzo de la realización de las pruebas para la evaluación de diagnóstico, el Servicio de inspección educativa realizará una supervisión de los procesos realizados en el centro docente en una muestra significativa de centros docentes que serán determinados por la Consejería de Educación y Ciencia.

A partir del año académico 2009-2010, a la información remitida al centro, se añadirá la relativa al rendimiento individual de cada alumno y alumna de modo que pueda ser comentada con sus familias como elemento orientador de mejoras.

2.2. Planes de mejora

La información derivada de la evaluación de diagnóstico en cada centro dará lugar en cada caso a la adopción por el mismo de las medidas de corrección o refuerzo que correspondan. Estas se integrarán como Plan de mejora en la Programación general anual del curso siguiente para ser objeto de seguimiento y supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.



Con el fin de facilitar una gradual profundización en dinámicas de calidad a los centros que lo deseen, aquellos que decidan extender y consolidar medidas de mejora continua podrán optar a su incorporación a convocatorias institucionales.

2.3 Supervisión de Procesos Educativos

El Servicio de Inspección Educativa realizará la supervisión del desarrollo de los procesos educativos en una muestra de centros docentes a fin de colaborar en la mejora permanente de su organización y funcionamiento.

2.4. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa

Los centros elaborarán el Plan de atención a la diversidad en el que concretarán las medidas educativas que mejor respondan a las necesidades educativas del alumnado de su centro, conforme a los principios y medidas establecidas en el Decreto 74/2007, de 14 de junio, y en la sección I.3.I de la Resolución de 6 de agosto de 2001.

Para ello el equipo directivo planificará los espacios, tiempos y recursos pedagógicos y humanos con el fin de conseguir una mejor atención educativa de su alumnado y facilitar, al mismo tiempo, el desempeño de la labor docente.

Los departamentos de coordinación didáctica y de orientación incluirán en sus Programaciones docentes un apartado dedicado a la atención a la diversidad que recogerá los aspectos generales que atañen a la organización de todas las medidas que se apliquen centradas en favorecer el proceso de aprendizaje del alumnado. Asimismo, las Programaciones docentes deben recoger explícitamente los objetivos, competencias básicas, actividades de refuerzo, evaluación así como los aspectos metodológicos necesarios para permitir una adecuada organización de las distintas medidas de atención a la diversidad.

En el caso del apoyo especializado, dentro o fuera del aula, para el refuerzo de aprendizajes instrumentales que requieren de la intervención de profesorado especialista de pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje, estos actuarán según el orden de prioridades siguiente: alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo así como programas singulares de atención a la diversidad que desarrollen sus centros.

El Plan de atención a la diversidad especificará para cada una de las medidas de atención a la diversidad, las acciones a desarrollar, el alumnado destinatario de cada una de ellas y el profesorado implicado especificando las funciones que desarrolla, así como el programa de uso de los materiales o productos de apoyo (ayudas técnicas individuales) valorados y determinados como respuesta necesaria para hacer posible el acceso y el desarrollo curricular.

Para la elaboración del Plan se recomienda el uso de la publicación *Carpeta de medidas de atención a la diversidad* elaborada por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (2008), que puede descargar o consultar en el portal educativo www.educastur.es siguiendo la ruta Centros e instituciones> Programas de apoyo> Atención a la diversidad> *Medidas de atención a la diversidad*.

2.4.1. Programas singulares de atención a la diversidad

El Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias han suscrito convenios de cooperación para llevar a cabo políticas educativas que faciliten una respuesta más ajustada a todos aquellos centros que escolarizan una población más desfavorecida.



En ese marco se incluyen los Programas educativos Avanza y Programas de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA), que se desarrollarán tanto en centros que imparten Educación Primaria como en Institutos de Educación Secundaria, seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

2.4.1.1. Programa educativo Avanza

El programa educativo “Avanza” es una oportunidad de seguir trabajando a favor de la calidad educativa atendiendo a las nuevas demandas de la población y a la necesidad consecuente de dar respuestas más ajustadas y satisfactorias. El programa se dirige a centros públicos de educación primaria y secundaria, seleccionados por la Consejería de Educación y Ciencia, que tienen una proporción significativa de alumnado en desventaja, minoría étnica o población de nacionalidad extranjera.

Comenzará este año académico 2009-2010 y está destinado al alumnado de *tercer ciclo de Educación Primaria* y de primero y segundo de la ESO que presenta un rendimiento escolar deficitario.

Los centros docentes que sean seleccionados para participar en el “Programa Educativo Avanza” han de incluir en los diferentes documentos organizativos y pedagógicos del centro, los objetivos y las actuaciones recogidas en los proyectos presentados. Asimismo, concretarán el equipo que desarrollará y realizará el seguimiento del Programa.

2.4.1.2. Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA)

El equipo directivo de cada centro docente que haya sido seleccionado para desarrollar un Programa de refuerzo, orientación y apoyo deberá tener en cuenta el establecimiento de espacios y tiempos para facilitar la coordinación de los profesionales implicados.

El coordinador o coordinadora de los centros que tengan autorizado el Programa de acompañamiento escolar, contará con 4 horas lectivas para el desarrollo de sus funciones.

El coordinador o coordinadora de los centros que tengan autorizado el Programa de apoyo y refuerzo contará con 6 horas lectivas para el desarrollo de sus funciones, incluida la línea de acompañamiento escolar-

2.4.2. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo por proceder de otros países, o por cualquier otro motivo, se realizará según establece el artículo 18 del Decreto 74/2007, de 14 de junio.

La incorporación a cualquiera de los cursos de la Educación secundaria obligatoria se efectuará por el centro docente en el que el interesado vaya a cursar sus estudios, de acuerdo con la edad correspondiente para cada curso.

Aquel alumnado de incorporación tardía con necesidad específica de apoyo educativo que se incluya en alguna medida de atención a la diversidad como apoyo en grupo ordinario, aulas de acogida o aulas de inmersión lingüística será registrado en la aplicación SAUCE como Alumnado de Refuerzo Educativo y/o Minorías, Inmigrantes o Socialmente desfavorecidos.

Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general, y se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico.



En el supuesto anterior, los centros docentes podrán solicitar a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional la incorporación del alumno o alumna a uno o dos cursos inferiores al que le corresponde por edad.

La solicitud firmada por el titular de la dirección del centro irá acompañada del informe del tutor o tutora especificando el nivel de competencia curricular, del informe elaborado por el orientador del centro docente con las medidas de refuerzo que se van a aplicar para facilitar su integración escolar y la recuperación de su desfase escolar y de la conformidad de los padres o tutores legales con la medida propuesta.

2.4.2.1. Programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero

Los centros docentes, dentro del plan de atención a la diversidad, incorporarán el programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero. Este programa tiene como objetivo facilitar el proceso de escolarización y la adaptación e integración del alumnado extranjero al entorno escolar y favorecer en el centro un clima de convivencia, respeto y tolerancia, potenciando los valores que la diversidad cultural aporta a la comunidad escolar.

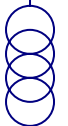
2.4.2.1.1. Tutorías de acogida

Los centros docentes de Educación secundaria que escolaricen un número de alumnos y alumnas inmigrantes en la etapa de Educación secundaria obligatoria igual o superior a 15 y que supongan un porcentaje igual o superior al 5% del alumnado matriculado en esta etapa educativa, podrán nombrar a un profesor o profesora del claustro como Tutor o Tutora de Acogida.

Este profesor o profesora, nombrado por el Director o la Directora del centro, contará en su horario individual con tres horas lectivas dedicadas a las tareas que se establecen a continuación:

- planificar y dinamizar, conjuntamente con el Equipo Directivo y con el asesoramiento del Departamento de orientación el programa de acogida del centro y coordinar las actuaciones encaminadas a la educación intercultural de todo el alumnado;
- recopilar la información necesaria sobre el alumno o la alumna recién llegado y colaborar con el Orientador o la Orientadora en la evaluación inicial encaminada a definir un plan de trabajo individual que responda a sus posibles necesidades específicas;
- mantener contacto con las familias para facilitar la incorporación del alumnado al centro, transmitirles la información necesaria sobre nuestro sistema educativo y la organización del centro, así como el plan de trabajo que se va a llevar a cabo con el alumno o alumna;
- transmitir al tutor o tutora del grupo respectivo y a su profesorado la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar el seguimiento del plan de trabajo diseñado para cada alumno en colaboración del tutor o tutora del grupo y su profesorado.

Podrá intervenir también con el alumnado de reciente incorporación en la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua y/o en el refuerzo para la adquisición de unas competencias instrumentales básicas, bien en el aula de acogida y acceso al currículo, si el centro dispone de una, o en horas de apoyo o agrupamientos flexibles que se establezcan para tal fin y que se computarán en su horario individual, además de las correspondientes a la tutoría de acogida.



Los tutores y tutoras de acogida recibirán una formación específica inicial sobre educación intercultural, estrategias de dinamización del aula y del centro y la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua que tendrá lugar en los centros de profesores y recursos durante el primer trimestre del curso 2009-2010.

2.4.2.1.2. Aulas de acogida y de acceso al currículo

Las aulas de acogida y acceso al currículo se conciben como un entorno de trabajo abierto y flexible que facilite la atención inmediata y más adecuada al alumnado de reciente incorporación. Los centros docentes a quienes se autorice la constitución de un aula de acogida y acceso al currículo recibirán las oportunas instrucciones para su organización.

Para el año académico 2009-2010 los centros que impartan Educación secundaria obligatoria que escolaricen un número de alumnado extranjero matriculado en la etapa de Educación secundaria igual o superior a 30, podrán organizar un aula de acogida y acceso al currículo que garantice tanto el aprendizaje intensivo de la lengua castellana como el acceso a las materias instrumentales básicas al alumnado extranjero de incorporación tardía al sistema educativo.

Aquellos centros que cumplan con los requisitos para disponer de un Aula de Acogida y Acceso al Currículo, presentarán su solicitud de inicio o de continuidad en el programa al Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa antes del 15 de Julio de 2009.

Antes del 15 de septiembre de 2009, el Director General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional propondrá al Consejero de Educación y Ciencia las autorizaciones que correspondan, previo informe del Director General de Personal Docente.

2.4.2.1.3. Aulas intensivas de inmersión lingüística

Las aulas intensivas de inmersión lingüística atienden durante un periodo de tiempo limitado, previa autorización de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, al alumnado de educación secundaria de centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito de influencia que presenten un total desconocimiento de la lengua castellana:

a) Objetivos de las aulas intensivas de inmersión lingüística

Los objetivos de estas aulas son:

- dotar al alumnado de la competencia lingüística social básica en castellano, de tal manera que permita un mínimo de interacción social con la comunidad educativa donde se inscribe el alumno o la alumna;
- realizar actividades de desarrollo de hábitos escolares y desarrollo de habilidades sociales básicas al objeto de favorecer la integración psicoafectiva del alumno o de la alumna, y;
- trabajar y reforzar, en la medida en que se alcancen los objetivos anteriores, las competencias en las áreas instrumentales.

b) Distribución de las aulas

Durante el presente año académico 2009-2010 estarán en funcionamiento las Aulas de inmersión lingüística ya consolidadas en Avilés, Gijón y Oviedo.



Además de éstas, para los centros docentes ubicados en la zona Oriental de Asturias y en las Cuencas se dispondrá de la atención de un profesor o profesora itinerante en cada zona, adscritos al IES Rey Pelayo de Cangas de Onís y al IES Cuenca del Nalón de La Felguera, respectivamente.

Estas personas atenderán tanto al alumnado de educación primaria del segundo y tercer ciclo, como al alumnado de ESO de dichas zonas.

c) Horario y permanencia en las aulas intensivas de inmersión lingüística

El alumnado permanecerá en las aulas intensivas de inmersión lingüística un máximo de 4 horas lectivas diarias, y siempre simultaneándolo con la asistencia a sus centros de procedencia.

El tiempo máximo de permanencia en las aulas intensivas de inmersión lingüística será de 60 días lectivos, sin perjuicio de una prórroga cuando se considere necesario y previa solicitud.

d) Procedimiento de adscripción del alumnado a las aulas intensivas de inmersión lingüística:

El Director o de la Directora del centro presentará la solicitud de incorporación del alumno o de la alumna al aula intensiva de inmersión lingüística dirigida a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, acompañando la propuesta razonada de la Junta o equipo educativo de profesores, y el escrito de conformidad de los padres o tutores legales del alumno o de la alumna. El modelo de solicitud podrá descargarse de la intranet educativa.

2.4.2.1.4. Otras medidas

Además de las medidas señaladas en los apartados anteriores, para el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo podrán aplicarse cuantas otras medidas de atención a la diversidad figuren en el Programa de atención a la diversidad del centro docente.

Para el alumnado que se incorpore a un aula de acogida y acceso al currículo en su nivel de inmersión lingüística o a un aula intensiva de inmersión lingüística podrá autorizarse la sustitución de la materia optativa.

Según se establece en el artículo 15.2 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, para el alumnado que curse el primer o el segundo curso de Educación secundaria obligatoria, el Director o la Directora del centro docente, a propuesta del equipo educativo, previa consulta al Departamento de orientación y oídos los padres, podrá autorizar la sustitución de la materia optativa por el programa de refuerzo correspondiente, haciendo constar esta circunstancia en el expediente académico del alumno o alumna.

2.4.3. Plan de prevención del abandono escolar

La Ley Orgánica de Educación (LOE) ha propuesto una serie de medidas para reducir el abandono prematuro del sistema educativo, antes de finalizar la enseñanza obligatoria, y el abandono escolar temprano del alumnado que ha conseguido como titulación máxima el graduado en educación secundaria.

2.3.3.1. Prevención del absentismo

Para poder colaborar con en este objetivo de reducir las tasas de abandono escolar todos los centros docentes harán mención específica a las medidas de intervención y comunicación con el alumnado y las familias, y especialmente las medidas educativas de prevención y atención personal, así como las de intervención y de coordinación de los



profesionales educativos y de Servicios Sociales, implicados en el seguimiento de la asistencia escolar.

El Plan contemplará el procedimiento para el registro y control del absentismo a través de la aplicación SAUCE, el procedimiento de comunicación de las faltas a las familias, especialmente de las faltas consideradas no justificadas, las medidas preventivas y las correctivas que se incorporarán al Reglamento de régimen interior.

Cuando la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas establecidas por el centro docente a través de la intervención de la tutoría y de la Jefatura de Estudios no hayan dado resultado, se requerirá la intervención del orientador u orientadora del centro y, en su caso, del profesorado de servicios a la comunidad para asesorar a los equipos educativos sobre las oportunas medidas de intervención individual con el alumnado y sus familias. El centro docente registrará todas las actuaciones y medidas adoptadas para documentar el caso y poder transmitir la información a los Servicios Sociales Municipales.

Cuando se registre un número elevado de faltas no justificadas consecutivas de alumnos y alumnas con historial de absentismo y, en todo caso, cuando se supere el 20% de los días lectivos previstos para un mes, consecutivos o no, se comunicará el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente, utilizando el documento de coordinación establecido.

2.3.3.2. Orientación académica y profesional

En referencia a las medidas de prevención para reducir las tasas de abandono escolar temprano del sistema los centros docentes incorporarán en su Plan de orientación académica y profesional las medidas de asesoramiento al alumnado con riesgo de abandono del Sistema educativo, indicando las diferentes posibilidades de continuación de los estudios, de obtención directa de títulos, de acceso a enseñanzas mediante pruebas y cualesquiera otras posibilidades de permanencia en el sistema educativo.

2.4.4. Plan integral de convivencia

El equipo directivo revisará a principio de curso el Plan integral de convivencia de su centro docente, con la colaboración de los representantes de la comunidad escolar según las indicaciones del Decreto de 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

En dicho Plan quedarán recogidas explícitamente todas las medidas para la prevención, detección e intervención en caso de conflictos escolares, aplicando protocolos de actuación consensuados y que deberán ser conocidos por toda la Comunidad Escolar, priorizando las medidas de prevención asociadas a la acogida e integración inicial del alumnado, la celebración de sesiones específicas con los delegados y delegadas de curso y del resto del alumnado para la formación en habilidades sociales que favorezcan la prevención de la violencia en el ámbito escolar.

Además se recogerá expresamente la prioridad de la mediación como procedimiento inicial para la resolución de conflictos, la constitución de un equipo de convivencia y mediación escolar, el desarrollo de los modelos de contratos pedagógicos que se vayan a utilizar y el protocolo de actuación en caso de acoso escolar.

2.4.5. Atención al alumnado con problemas graves de salud

Para aquellos alumnos o alumnas en edad de escolaridad obligatoria que, por razones de salud, deban permanecer en su domicilio por un período superior a mes y medio una vez



que han estado hospitalizados, los centros docentes podrán solicitar la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Hospitalaria.

En este caso, el centro docente se pondrá en contacto con la unidad escolar de apoyo que le corresponda, a través de los Departamentos de Orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días el informe médico del alumno, el plan de trabajo para la atención de este alumno o alumna y, en su caso, la autorización familiar para realizar la intervención educativa domiciliaria.

Las direcciones de las unidades escolares de apoyo son:

- Unidad escolar de apoyo del Hospital Central de Asturias (Celestino Villamil, s/n, Tfno. 985108000, ahoviedo@educastur.princast.es)
- Unidad escolar de apoyo del Hospital de Cabueñes (Cabueñes s/n, Tfno. 985185000, ahgijon@educastur.princast.es)

Para el alumnado escolarizado en Educación secundaria obligatoria con problemas graves de salud mental diagnosticados por los servicios públicos de salud y con un periodo de convalecencia superior a mes y medio e inferior a seis meses, la Consejería de Educación y Ciencia podrá establecer recursos que favorezcan su progresivo acercamiento al centro docente y faciliten la coordinación con las familias. A su vez los centros docentes diseñarán el programa de acercamiento al centro y establecerán el proceso que permita el seguimiento y evaluación de dicho alumnado.

2.5. Programación y gestión de proyectos pedagógicos

Con el objetivo de avanzar hacia la administración electrónica, y en base a lo establecido en el Decreto 115/2008 sobre registro telemático, se pone a disposición del profesorado y de los centros educativos el Gestor de Proyectos en Línea, accesible desde la Intranet educativa, a fin de que los centros que lo deseen puedan tramitar sus solicitudes de participación en programas a través de esta herramienta.

2.5.1. Integración curricular de las Tecnologías de Información y de la Comunicación.

Durante el año académico 2009-2010 se continuará profundizando en la Integración de las Tecnologías Digitales en el currículo escolar, en el marco de las líneas prioritarias que señala la LOE.

En este contexto, la Consejería de Educación y Ciencia desarrollará, al menos, las siguientes actuaciones:

- Continuar con la dotación de medios tecnológicos y con el equipamiento de los centros docentes.
- Diseñar y elaborar materiales y contenidos digitales en línea específicos para la Educación secundaria obligatoria.
- Diseñar y aplicar un programa específico de formación para el uso educativo de estos medios por parte del profesorado.

2.5.2. Programa bilingüe de Inglés y Francés

El Programa bilingüe pretende la mejora de las competencias lingüísticas de la población escolar, mediante la implantación y desarrollo de proyectos de innovación educativa relacionados con el aprendizaje de lenguas. Por este motivo, la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias asumió el Proyecto de Currículo Integrado español-inglés implantado en varios centros desde 1996 y puso en marcha un Programa Bilingüe, con carácter experimental en el año académico 2004/2008 en diversos centros de Educación Secundaria,



anticipando estas enseñanzas, posteriormente, al último ciclo de Educación Primaria. A partir del curso 2008-2009, el Programa se ha consolidado y ampliado a otros niveles (primer curso de Educación Primaria, Bachillerato y Formación Profesional) y tipos de centros, desarrollándose en la actualidad en 130 centros sostenidos con fondos públicos.

Durante este año académico 2009-2010 continuará extendiéndose el programa bilingüe en Educación secundaria obligatoria, ampliando el número de centros respecto al año académico anterior, conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de proyectos para fomentar el desarrollo de programas Bilingües en centros educativos de enseñanza no universitaria en el Principado de Asturias, para el curso 2009-2010 (BOPA de 27 de mayo).

La Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional, a través del Servicio de Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas y de los Centros de Profesores y Recursos, prestará apoyo y asesoramiento a los centros que participen en el programa.

2.5.3. Plan de lectura

La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Con el fin de fomentar el hábito y el gusto por la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente del conjunto de todas las materias no inferior a una hora semanal en cada grupo, que se articulará a través del plan de lectura del centro docente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 74/2007, de 14 de junio.

En relación con el plan de lectura, la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional ha publicado las orientaciones para la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan Lector, Escritor e Investigador, que podrán ser utilizadas por los centros docentes como guía para la elaboración de su propio plan de lectura. Por otra parte, a través del Servicio de Formación del Profesorado, Innovación y Tecnologías Educativas y de los Centros de Profesores y Recursos, se prestará apoyo y asesoramiento.

2.5.4. Programa de apertura de centros a la comunidad y actividades complementarias

Los Equipos Directivos de los centros que han sido seleccionados para desarrollar un Programa de Apertura de Centros a la Comunidad tendrán en cuenta el establecimiento de espacios y tiempos para facilitar la coordinación de los profesionales implicados y se asignará una dedicación horaria máxima de 6 a 10 horas lectivas, bien para el coordinador o coordinadora del Programa, bien para repartir entre el coordinador o coordinadora y el profesorado implicado en el Programa.

La coordinación del Programa de Apertura corresponderá, en los Institutos de Educación Secundaria, a los Jefes de Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias. En los demás centros docentes esta función recaerá en un Coordinador/a designado al efecto por el equipo directivo.

En el horario del coordinador o de la coordinadora del Programa de apertura de centros a la comunidad se reservarán, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, los dos últimos períodos de la mañana del jueves para la coordinación y seguimiento del programa.

Con el objeto de convertir el proyecto de apertura de centro en un instrumento efectivo de participación de la comunidad educativa, los centros propiciarán la creación de un equipo de seguimiento del programa integrado por representantes de los sectores de la comunidad educativa implicados en el mismo y encargado de la difusión, seguimiento y evaluación de las actividades proyectadas.

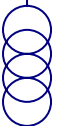


2.5.5. Plan de Formación Permanente del Profesorado

La finalidad principal del Plan de Formación Permanente del Profesorado de Asturias es propiciar la mejora de las competencias profesionales necesarias para que la intervención docente posibilite el correcto desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje derivadas de la implantación de la LOE, en el marco de una educación de calidad.

El Plan de Formación Permanente del año académico 2009-2010 desarrollará las siguientes líneas prioritarias:

- Diseño y planificación de actividades formativas relacionadas con las nuevas competencias profesionales, que capaciten al profesorado para afrontar los retos del sistema educativo y les facilite la adaptación de las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.
- La formación en didácticas y metodologías que permitan mejorar a la gestión del grupo-clase asegurando que los alumnos y las alumnas puedan trabajar en un sistema orientado hacia tareas, favoreciendo la transferencia de los aprendizajes y el trabajo colaborativo.
- El apoyo y la promoción de los procesos de innovación y mejora de la práctica educativa en el contexto del centro escolar.



3. Organización y funcionamiento de los centros

3.1. Desarrollo normativo

Tras la publicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería de Educación y Ciencia reguló la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, a través del Decreto 76/2007, de 20 de junio (BOPA de 16 de julio), que implicó la

- Derogación íntegra del título II del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Básica del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 63/2001, de 5 de julio.
- Cese de la aplicación supletoria de los artículos 4 a 39, ambos inclusive, del Reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria (Real Decreto 83/196, de 26 de enero. BOE de 21 de febrero)

Asimismo, mediante el Decreto 77/2005, de 14 de julio, se creó el Departamento de Formación y Orientación Laboral, que forma parte de la estructura de órganos de coordinación de los centros docentes en que existe profesorado de la especialidad de formación y orientación laboral.

El desarrollo de la normativa de ordenación de las enseñanzas reguladas en la LOE, el estado actual fragmentario de la normativa que regula la organización y el funcionamiento de los centros y las necesidades derivadas de la aplicación de la LOE en lo referente a la organización y el funcionamiento de los centros, aconsejan que durante el año académico 2009-2010 se acometa la elaboración de la normativa necesaria para regular, con carácter reglamentario, el ejercicio de la autonomía pedagógica y de gestión de los centros docentes, sus órganos de coordinación docente, así como su régimen de funcionamiento, estableciendo las bases necesarias para el desarrollo por parte de los centros docentes de sus propias normas de organización y funcionamiento.

En el desarrollo de dicha normativa se fomentará la participación de la comunidad educativa para aportar ideas y propuestas, a través de los órganos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En tanto que dicha regulación se desarrolla, proseguirán aplicándose los Reglamentos orgánicos previamente citados, así como la normativa propia que regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Con el objeto de facilitar su aplicación, la Consejería de Educación y Ciencia proporcionará a los centros docentes, a lo largo del primer trimestre del año académico, un documento con textos refundidos y comentados de la normativa aplicable.

3.2. Programación general anual

En todos los centros docentes se elaborará, actualizará y aprobará una Programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, la concreción del currículo, las programaciones docentes, las normas de organización y funcionamiento, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Los órganos de gobierno de los centros docentes públicos elaborarán, actualizarán y aprobarán la Programación general anual para el año académico 2009-2010 de acuerdo a lo establecido en:



- Artículo 125 y 127 b) de la Ley orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Artículos 7, 24 y 26.5 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, que establecen las distintas competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno para elaborar, actualizar, aprobar y evaluar la Programación general anual del centro.
- Artículo 69 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. BOE de 21 de febrero), excepto lo dispuesto en el apartado 2.c.
- Apartado I.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 24.

Una vez aprobada la Programación general anual, un ejemplar de la misma quedará archivado en la Secretaría del centro y otro será remitido a la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 15 de octubre de cada curso escolar, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

3.2.1 Calendario general de actividades docentes y no docentes del centro

La jefatura de estudios, con la colaboración de la totalidad del equipo directivo, elaborará un calendario general de actividades docentes y no docentes que recogerá, de forma sintética y debidamente temporalizadas y secuenciadas, las diversas actividades que se desarrollen en el centro docente, tanto las que se programen por parte del propio centro docente en virtud de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, como aquellas otras en las que deba participar debido a los planes y programas institucionales que establezca la Consejería de Educación y Ciencia, entre los que figurarán los reseñados en el apartado 2 de esta circular.

En el calendario se programarán las actividades de planificación y organización inicial del curso escolar, concretando, al menos, las fechas de las reuniones de los órganos de coordinación docente y de gobierno para llevar a cabo dichas actividades.

El director o la directora del centro docente aprobará el calendario general de las actividades docentes y no docentes que se desarrollen en el centro, que se incorporará a la Programación general anual. La parte relativa a la programación de las actividades de planificación y organización inicial del curso escolar deberá aprobarse y comunicarse al profesorado y a los miembros del Consejo escolar antes del 30 de junio, fecha de finalización de las actividades académicas.

3.2.2. Definición de objetivos del centro para el curso escolar

El equipo directivo definirá los objetivos del centro para el nuevo curso escolar, que, una vez aprobados por los órganos colegiados de gobierno, constituirán el referente de todas las actividades que se incluyan en la Programación general anual y en las demás programaciones, y señalarán los órganos de gobierno o de coordinación docente, o, en su caso, los integrantes de la comunidad escolar responsables de los mismos y los plazos para conseguirlos.

Para determinar estos objetivos, se tomarán como referentes los objetivos prioritarios de la Ley Orgánica de Educación (exigencia de calidad y equidad en todos los niveles del sistema educativo, el éxito escolar, el esfuerzo compartido entre familias y centro, y compromiso con la consecución de los objetivos europeos), los resultados obtenidos por el centro el curso anterior, tanto en la evaluación interna como en las evaluaciones de diagnóstico u otras pruebas externas en las que haya participado, y los informes de supervisión del Servicio de Inspección Educativa, y tendrán en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles.



Los objetivos se formularán de modo que sea posible medir y valorar su grado de consecución, y se referirán, al menos, al aprendizaje de los alumnos y las alumnas, incluidos los del alumnado a los que se aplican medidas de atención a la diversidad, al absentismo escolar, al clima de convivencia y estudio y a la implicación de los padres y las madres en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas.

3.2.3. Establecimiento de directrices y criterios generales para la organización y programación pedagógica

El equipo directivo revisará, con la colaboración de la Comisión de coordinación pedagógica, los criterios y las directrices sobre la atención a la diversidad del alumnado y sobre la elaboración de las programaciones docentes, así como de los planes y programas de orientación y acción tutorial que figuran en las concreciones de los currículos de las etapas impartidas en el centro. También revisará los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado y del profesorado. Cuando proceda, introducirá las modificaciones que sean necesarias para asegurar su eficacia para orientar la organización y programación de los procesos educativos al logro de los objetivos del centro para el curso escolar.

Los criterios generales para la elaboración de las programaciones docentes y del plan de orientación y acción tutorial deben servir para homogeneizar la estructura y el nivel de concreción de dichos documentos, y complementariamente su formato e identificación.

Las directrices referidas a la atención a la diversidad incluirán las pautas para organizar los agrupamientos destinados a atender al alumnado con dificultades de aprendizaje y priorizarán las medidas destinadas a atender al alumnado de los dos primeros cursos de Educación secundaria obligatoria con dificultades de aprendizaje en las materias instrumentales (Lengua castellana y Literatura, Matemáticas y Lengua extranjera).

El director o la directora del centro presentará a los órganos colegiados de gobierno los objetivos del centro para el curso escolar y las modificaciones de los criterios antes mencionados, para su aprobación e inclusión en la Programación general anual.

3.2.4. Organización del curso escolar

3.2.4.1. Agrupamiento del alumnado

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, definirá los agrupamientos del alumnado para la impartición de los módulos y de las materias comunes y de las materias de modalidad, de las opcionales y de las optativas, según corresponda a cada etapa, así como para la aplicación de las medidas específicas de atención al alumnado con dificultades de aprendizaje y con necesidades educativas especiales.

Estos agrupamientos deben contribuir a establecer las condiciones para alcanzar los objetivos del centro para el curso escolar y a optimizar los recursos humanos disponibles, respetando en todo caso los límites fijados en el número de grupos por la resolución de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras y los requisitos respecto al número de alumnos y alumnas por grupo especificados en la normativa vigente que sea de aplicación en cada caso.

Para la formación de los grupos se tendrá en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales.

Cualquier incremento en el número de grupos de alumnos y alumnas requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, que podrá autorizar, con carácter excepcional, grupos hasta con dos alumnos o alumnas por encima del máximo establecido de alumnado por grupo.



Para la creación de los grupos de materias optativas de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato se estará a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2008, por la que se establece la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y materias opcionales para la Educación secundaria obligatoria y en la Resolución de 4 de marzo de 2009 por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los grupos para la impartición de materias optativas de la Educación secundaria obligatoria o del Bachillerato se desdoblarán solamente si el número de solicitantes excede la ratio fijada en la enseñanza correspondiente.

En la elección de las fórmulas organizativas para la atención específica al alumnado con dificultades de aprendizaje y con necesidades educativas especiales se optará, siempre que sea posible, por los agrupamientos flexibles.

3.2.4.2. Formación de grupos de ciclos formativos de Formación profesional

Para poder constituir grupos en ciclos formativos de formación profesional inicial será necesario contar con un mínimo de once alumnos o alumnas matriculados/as.

Se ofertarán treinta plazas en cada grupo, excepto en aquellos en que se les haya comunicado que disponen de una ratio de alumnos y alumnas inferior.

Serán de aplicación los desdobles de módulos profesionales establecidos el 20 de marzo del 2002, en el "Acuerdo para mejorar la calidad de la enseñanza y facilitar la estabilidad del profesorado en los centros de educación secundaria, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales".

Para hacer efectivo el desdoble de grupos en primer curso del ciclo formativo, previamente autorizado en la Resolución de 20 de marzo del 2009 de grupos de alumnado y enseñanzas para el próximo curso 2009-2010, deberá alcanzarse la cifra de cuarenta y cinco alumnos/as preinscritos/as.

En el caso de aquellos grupos desdoblados en primer curso, se producirá el desdoble en segundo curso siempre que los alumnos y las alumnas que promocionen y se matriculen sean más de treinta.

Cuando en el periodo ordinario de admisión se tengan tres ó menos de tres solicitudes, no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones si las tuvieran y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

Cuando en el periodo ordinario de admisión se tengan entre cuatro y diez solicitudes, no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones si las tuvieran y estas enseñanzas se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario pudiendo ser solicitadas por todos los alumnos y las alumnas que lo deseen.

3.2.4.3. Establecimiento de turnos de ciclos formativos de Formación profesional

En aquellos ciclos formativos en los que se oferte un único grupo por curso, el centro educativo establecerá el turno horario de impartición (matutino o vespertino) teniendo en cuenta las necesidades del alumnado.

En aquellos ciclos formativos en los que se oferten dos grupos por curso, el centro educativo establecerá, siempre que sea posible, su impartición en turnos diferentes (uno matutino y otro vespertino) para atender las necesidades del alumnado. En este caso la



distribución del alumnado en cada uno de los turnos se realizará atendiendo en primer lugar a circunstancias especiales debidamente justificadas, tales como: compatibilidad con horarios laborales (especialmente para los trabajadores matriculados en ciclos formativos a distancia), atención a personas dependientes, etc.

3.2.4.4. *Elaboración de horarios*

a) Normativa aplicable

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, organizará los horarios semanales del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesorado y respetando en todo caso lo dispuesto en la sección III.2 del capítulo III de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, aprobadas mediante la Resolución de 6 de agosto de 2001, así como las imputaciones horarias correspondientes a los distintos programas institucionales y pedagógicos para cuyo desarrollo el centro cuente con la debida autorización, conforme a la regulación o a la autorización que proceda.

b) Períodos lectivos de la jornada escolar

Dada la complejidad organizativa de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato, los centros establecerán en su horario general siete periodos lectivos diarios.

Esta circunstancia será tenida en cuenta con el fin de garantizar el regreso a sus domicilios de los que utilizan en el transporte escolar.

c) Horario del profesorado itinerante

El profesorado que imparta docencia en más de un centro tendrá la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales el 14 de noviembre de 2001. La compensación horaria podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, Claustros y, en su caso, de Consejo Escolar.

La jornada laboral de todos los profesores itinerantes será la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes. A efectos de calcular la compensación horaria, la reducción se comenzará a contabilizar a partir de 18 horas lectivas de docencia directa.

d) Reserva de horario para asistencia a reuniones y coordinación

En el horario de los directores y directoras, se reservará las mañanas de los martes para facilitar la asistencia a reuniones y el desarrollo de las funciones directivas.

Asimismo, en el horario del coordinador o de la coordinadora de Nuevas Tecnologías se reservará la mañana de los miércoles sin docencia directa al alumnado. En el horario del coordinador o de la coordinadora del Programa de apertura de centros a la comunidad se reservarán, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, los dos últimos períodos de la mañana del jueves para la coordinación y seguimiento del programa.

e) Aprobación de los horarios

Los horarios del alumnado y del profesorado serán aprobados por el director o la directora y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE. En la secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los mismos, firmada por la jefatura de estudios y por el profesorado interesado y visada por el director o la directora.



3.2.5. Planificación de la coordinación docente

Los institutos de educación secundaria planificarán al inicio de año académico las tareas de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente así como de las actividades de coordinación con los colegios de educación primaria adscritos, elaborando los planes de trabajo correspondientes, que se incorporarán a la Programación general anual.

3.2.5.1. Planes de trabajo de los órganos de gobierno y de coordinación docente

El equipo directivo elaborará los planes de trabajo del Claustro del profesorado, del Consejo escolar y de la Comisión de coordinación pedagógica, y establecerá las pautas necesarias, con la colaboración de la Comisión de coordinación pedagógica, para que los departamentos de coordinación didáctica y el departamento de orientación planifiquen su actividad anual en relación con sus competencias.

En los planes de trabajo se especificarán las actividades que se realizarán a lo largo del curso, su temporalización y la atribución de responsabilidades, según proceda en cada caso, dando prioridad a las tareas de coordinación, seguimiento, control y evaluación del funcionamiento del centro y del desarrollo de sus procesos educativos así como al análisis de los resultados de los mismos.

3.2.5.2. Coordinación entre los institutos de educación secundaria y los colegios de educación primaria

Asimismo, el director o la directora del instituto de educación secundaria convocarán a los directores y directoras de los colegios de educación primaria que tenga adscritos en el proceso de admisión del alumnado para planificar las actuaciones por parte de ambas partes que garanticen la continuidad del proceso de formación del alumnado que se incorpora a la Educación secundaria obligatoria.

Entre las actuaciones que se deben planificar figurarán necesariamente las que deban realizar los equipos directivos, los órganos de coordinación docente, quienes realicen las funciones de orientación y los tutores y las tutoras de dichos centros a lo largo del curso para coordinar las programaciones docentes, informar al alumnado del último curso de Educación primaria y a sus padres o tutores legales sobre las características generales de la Educación secundaria obligatoria y sobre el Proyecto educativo del instituto de educación secundaria.

Asimismo se concretará el procedimiento que aplicarán para transmitir la información oportuna sobre el alumnado que accede al Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 13, apartados 2 y 3, del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación primaria en el Principado de Asturias.

3.2.6. Plan de orientación y de acción tutorial

El Plan de orientación y acción tutorial debe contribuir al logro de los objetivos del centro establecidos en la Programación general anual para el curso escolar y en particular de los que se refieren a la mejora del absentismo escolar, del clima de convivencia y estudio, de la orientación escolar y profesional del alumnado, y, con carácter prioritario, de la implicación de los padres y madres en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas.

Antes del inicio de las actividades lectivas, el departamento de orientación, con la colaboración de tutores y tutoras, concretarán dichos objetivos para cada una de las etapas y de los niveles educativos que se impartan en el centro teniendo en cuenta los resultados obtenidos en estos ámbitos el curso anterior.

Asimismo se asegurarán de que el Plan de orientación y acción tutorial permita el logro de los objetivos y se adecue a lo establecido en los Decretos por los que se regula la



ordenación y se establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato del nuevo sistema educativo definido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el Principado de Asturias y a los criterios aprobados por los órganos de gobierno, introduciendo, cuando proceda, los cambios necesarios.

El Plan de orientación y acción tutorial se concretará a través del Programa de orientación educativa y profesional y del Programa de acción tutorial establecidos en las instrucciones 38 a 45, ambas inclusive, de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004.

3.2.7. Planes y programas institucionales

La Programación general anual incluirá la totalidad de planes y programas institucionales que se desarrollen en el centro docente, incorporando las actuaciones y acciones que cada uno de esos planes y programas prevean, tanto de carácter docente como no docente, según se indica para cada uno de ellos en el apartado 2 de esta circular.

3.3. Formación Profesional para el empleo

Los Centros homologados para impartir enseñanzas de Formación Profesional para el empleo que estén desarrollando cursos de la convocatoria 2009, deben comunicar en la segunda quincena de septiembre, las expectativas de ejecución a 31 de diciembre, con indicación de las posibles bajas en ejecución por reducción del alumnado, horas o cursos no impartidos.

Los Centros que tengan previsto proponer acciones formativas en el ejercicio 2010, deben elaborar un plan de actuación (especialidades a ofertar, alumnado y horas) en la segunda quincena de octubre.

3.4. Enseñanzas cofinanciadas (Fondo Social Europeo)

Los centros docentes que impartan enseñanzas cofinanciadas por fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE), deberán llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad de dichas enseñanzas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006.

Serán enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las siguientes:

- Cursos que se desarrollen en el marco de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Cursos que se desarrollen en el marco de los Programas de Formación Profesional para el Empleo.
- Cursos del Plan de Formación Ocupacional y Continua.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el apartado 2.d del artículo 7 del citado Reglamento, los centros docentes figurarán en la lista de beneficiarios que hará pública la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y que se publicará por vía electrónica o por otros medios, así como la cantidad de fondos públicos asignada.

El artículo 8 del citado Reglamento hace referencia a la necesidad de informar al público de la ayuda obtenida del FSE y de colocar carteles o placas informativas, en los locales del centro educativo. Asimismo, se contempla en dicho artículo que se anunciará que los cursos impartidos han sido seleccionados en el marco del Programa Operativo del FSE para el



periodo 2007-2013, e incorporar referencias al FSE en la documentación relativa a los cursos cofinanciados.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento, especifica que las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, deben incluir los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión Europea.
- La referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- La declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que en el caso del FSE es **“El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”**.

Para el cumplimiento de las responsabilidades de información y publicidad, los centros en los que se imparten enseñanzas cofinanciadas por el FSE deberán desarrollar, entre otras, las siguientes medidas:

- Información a la comunidad educativa, del hecho de que las enseñanzas citadas están cofinanciadas por el FSE y por el Principado de Asturias.
- Información al personal docente adscrito a estas enseñanzas, del hecho de que sus retribuciones son cofinanciadas por el FSE y por el Principado de Asturias.
- Colocación de carteles informativos con la referencia al FSE, en dependencias del Centro en las que se impartan enseñanzas cofinanciadas, con la presencia del logotipo de la Unión Europea y el rótulo del FSE.
- Incorporación de referencias al FSE en materiales informativos específicos para uso del alumnado, y en la información que se publique en los medios de comunicación relativa a la oferta formativa del Centro.

Por otra parte, los equipos directivos de los centros, deberán poner a disposición de los organismos regionales, nacionales y comunitarios, con competencias en materia de gestión, seguimiento y control, información relativa al alumnado participante en las enseñanzas cofinanciadas por el FSE, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos certificados. También se informará sobre las actuaciones de información y publicidad ejecutadas.



4. Servicios complementarios y gestión económica

4.1. Transporte escolar.

4.1.1. Relación de alumnado con derecho a transporte escolar:

La relación de alumnos con derecho a transporte escolar deberá ser grabada en la aplicación SAUCE **antes del día 1 de octubre de 2009**.

4.1.2. Ayudas individualizadas de transporte escolar y fin de semana:

El alumnado que esté escolarizado en el centro que le corresponde por zona de influencia y que se encuentre a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada del transporte escolar o del centro educativo podrá solicitar una ayuda individualizada de transporte escolar y fin de semana.

El modelo de solicitud de ayuda y la correspondiente ficha de acreedor podrá ser obtenido a través del portal www.asturias.es. Dicha ficha deberá ser cubierta en caso de nuevos solicitantes o cambio de cuenta bancaria.

La documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras por correo **antes del día 1 de octubre de 2009**. (No se enviará por fax debido a los posibles problemas de impresión).

4.1.3. Certificado de realización mensual del transporte escolar

El certificado de realización mensual del transporte escolar deberá remitirse debidamente cumplimentado el último día de cada mes, en el modelo lo puede obtener a través del portal www.educastur.es. Este certificado se puede remitir por fax al número 985108653 o por correo ordinario.

4.1.4. Transporte para realización de exámenes de septiembre de 2010

Para la realización de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del mes de septiembre, se podrá disponer de un máximo de 2 días de transporte en horario de mañana, debiendo enviar antes del 30 de junio la relación de rutas, días y horario en que deberá funcionar dicho transporte.

4.3. Comedor escolar

4.3.1. Precios diarios de la minuta en comedores con gestión directa del centro

El precio de la minuta que abonará la Consejería de Educación y Ciencia a los centros durante el año académico 2009-2010 para los alumnos que tienen derecho a ayuda será de 2,20 euros/comensal/día.

4.3.2. Precios diarios de la minuta en comedores con gestión de empresas

El precio que abonará la Consejería de Educación y Ciencia por comensal y día será el resultante de la adjudicación del concurso y se fijará por el procedimiento correspondiente.

Los comensales contribuyentes abonarán el mismo precio.



4.3.3. Estadillo del comedor

El modelo de estadillo lo puede obtener a través del portal www.educastur.es, para ser cubierto en todos sus apartados. Los alumnos y las alumnas comensales deberán registrarse en la aplicación SAUCE **antes del día 1 de octubre de 2009**.

4.3.4. Impreso de gratificación al profesorado por vigilancia en el comedor

Solamente deben figurar los profesores que realicen la citada labor de vigilancia y podrá ser descargado a través de EDUCASTUR.

No debe figurar el responsable de comedor, puesto que ya está contemplado en el modelo de hoja resumen del estadillo de comedor.

4.4. Escuelas hogar

Las Escuelas hogar deberán cumplimentar el correspondiente estadillo que puede descargarse a través del portal www.educastur.es. Una vez cumplimentado, será remitido a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras por correo **antes del día 1 de octubre de 2009**. (No se enviará por fax debido a los posibles problemas de impresión)

4.5. Gestión económica

Para cada año natural deberá procederse a la elaboración de un nuevo presupuesto configurado según la estructura establecida dentro del programa de gestión económica. Dicho presupuesto tendrá vigencia para el año natural correspondiente y su aprobación constará de los trámites que se indican a continuación.

4.5.1. Asignación de crédito al centro docente

Con anterioridad al 10 de enero de 2010, la Consejería de Educación comunicará al centro, mediante el programa de gestión económica las cantidades que se estima destinar al mismo para atender sus gastos de funcionamiento, diferenciando el programa o programas de gasto a que correspondan dichas cuantías para que el centro pueda presupuestarlas en su estos de ingresos correctamente.

4.5.2. Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2010

Para la elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente se estará a lo dispuesto en el artículo 7, letra d); artículo 8, apartados 4 y 5; artículo 9, apartado 3, letra a); artículo 27, apartado 6, letra k) y artículo 29, letra b) del Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias (BOPA de 16 de julio, en el que se establecen las responsabilidades, competencias y funciones relacionadas con esta materia de los órganos de gobierno del centro docente.

Hasta el día 17 de enero, los distintos sectores de la comunidad escolar podrán realizar propuestas al proyecto de presupuesto.

Cerrado el período de sugerencias y una vez analizadas éstas, el Director o la Directora presentará el proyecto de presupuesto al Consejo Escolar del Centro para su estudio y aprobación, antes del 31 de enero, acompañado de:

- Una memoria justificativa que defina los objetivos a conseguir .



- Los programas de gasto de que se compone.
- La justificación razonada de los ingresos que se prevé obtener y precio, en su caso, de los servicios o bienes que preste el centro.
- Los créditos de gasto que se precisen y la justificación de su cuantía.
- Los indicadores de los resultados que se esperan alcanzar, cuantificándose de acuerdo con los modelos establecidos (Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV) mediante la aplicación informática de gestión.

Una vez aprobado el presupuesto, se remitirá un ejemplar antes del 10 de febrero de 2010 al Servicio de Gestión Económica de la Consejería de Educación, para su análisis en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo, de no existir reparo, se entenderá automáticamente aprobado el presupuesto. En caso contrario, la Consejería de Educación y Ciencia formulará las observaciones correspondientes, para que el equipo directivo y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

4.5.3. Cuenta de gestión del ejercicio 2009

En la misma sesión del Consejo Escolar en que se apruebe el presupuesto, se debe aprobar la Cuenta de Gestión del ejercicio anterior (Anexo VII, Letra A1; Anexo VII, Letra A2; Anexo VII Letra B, Anexo VII Letra C, certificado o extracto bancario con saldo de 31 de diciembre).

4.5.4. Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente

Los directores o directoras que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación deberán realizar en todos los casos un Informe de Gestión económica del centro para el período comprendido entre el **1 de enero a 30 de junio de 2010**.

a) Cese del Director o de la Directora a fecha de 30 de junio de 2010 por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, indistintamente de que se presente nuevamente como candidato o candidata.

b) Existencia de un Director en funciones por haberse producido el cese del Director antes de terminar su mandato por renuncia, destitución o revocación, traslado voluntario o forzoso, situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, suspensión de funciones, expediente administrativo, jubilación voluntaria o forzosa, fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo o cualquier otra circunstancia.

c) Cuando el Director haya obtenido, aunque sea provisionalmente, traslado a otro centro para el año académico 2010-2011.

d) Cuando al Director o la Directora, que haya utilizado el derecho a prolongar su permanencia en la situación de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, le falte menos de un año para cumplir los setenta años de edad, a fecha de 30 de junio de 2010.



5. Personal docente

5.1. Permisos y licencias

Se consideran permisos y licencias las ausencias del trabajo por las causas, duración, y régimen jurídico tipificados y justificados, y se configuran como un derecho del personal, correspondiendo su autorización a la Dirección General de Recursos Humanos, previo informe favorable de la Dirección del centro educativo al que se encuentre adscrito el/la solicitante.

Los permisos y licencias suelen derivarse de necesidades urgentes por lo que se recomienda que se soliciten, preferentemente, de manera telemática, a través de la Dirección del centro, desde www.educastur.es, seleccionando “comunidad educastur”, introduciendo, las credenciales del centro como usuario y clave, seleccionando, a continuación, “aplicaciones” y accediendo a “gestión de permisos”.

Caso de que no pueda hacerse de esta manera, y de forma excepcional, los permisos y licencias deberán solicitarse mediante modelo oficial, en papel, siguiendo los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el informe favorable de la Dirección del centro.

El plazo para resolver dichas solicitudes y, en su caso, los efectos del silencio serán los recogidos en el Decreto 67/2002, de 16 de mayo, por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4-6-2002).

En cualquier caso, la solicitud de los permisos y licencias se ha de efectuar con la antelación suficiente y, al menos, con una antelación mínima igual al plazo señalado en el citado Decreto, para resolver el correspondiente permiso, salvo que se determine otro plazo en la regulación correspondiente o concurran causas excepcionales que deberán ser justificadas posteriormente.

5.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

Durante el primer trimestre del curso académico, desde la Dirección General de Personal Docente, se remitirá a los centros educativos una circular específica en materia de prevención de riesgos laborales.

Dicha circular recogerá los aspectos básicos relacionados con la gestión de la prevención en los centros educativos, explicará el nuevo sistema de organización de reconocimientos médicos y actualizará, de forma esquemática y explicativa, los protocolos existentes en materia de prevención:

- Notificación de deficiencias en materia preventiva y solicitud de la correspondiente evaluación de riesgos laborales.
- Notificación de accidentes de trabajo del personal docente.
- Solicitud de reconocimiento de accidente en acto de servicio para el personal de MUFACE.
- Organización del simulacro de evacuación y modelo de comunicación de los resultados del mismo.



6. Personal no docente

Las actuaciones relativas a salud laboral y prevención de riesgos laborales indicadas en el apartado anterior, serán también de aplicación al personal no docente.

7. Calendario de actuaciones institucionales

En el anexo de esta circular se incluye un calendario con las actuaciones institucionales más relevantes que deben ser tenidas en cuenta por parte del equipo directivo de los centros docentes en el momento de elaborar su Programación general anual.

Algunas de las fechas que se indican tienen carácter orientador y se concretarán en las correspondientes normas reguladoras o convocatorias, según proceda.

8. Referencias normativas

Las referencias normativas que aparecen citadas en la presente circular, así como la legislación relacionada con el ámbito educativo pueden consultarse en:

- La base de datos legislativa "LEX" de la página Web educativa "Educastur" mediante un buscador alfabético, temático o cronológico cuya dirección es: <http://www.educastur.es/lex>.
- Los índices cronológico y temático de legislación educativa del ámbito del Principado de Asturias que se encuentran en la sección "Recursos/Legislación" de la Intranet educativa de Educastur.

En Oviedo, a 22 de junio de 2009

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre



Anexo. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
Programación general anual de los centros docentes	Elaboración de calendario general de actividades docentes y no docentes:	Calendario inicial	01/06/2009	30/06/2009
		Calendario completo	01/06/2009	15/10/2009
	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA, excepto adecuación LOE		01/06/2009	15/10/2009
Desarrollo curricular	Adecuación a la LOE de Proyecto educativo y concreciones curriculares	2º de Bachillerato y primer curso de Ciclos Formativos LOE de nueva implantación	01/06/2009	Hasta 20/12/2009
	Solicitud de autorización de optativas de proyectos de ámbito de ESO			Hasta 15/02/2010
Órganos de gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2009	Diciembre 2009
		Constitución del Consejo Escolar renovado		Antes del 15/01/2010
Acceso, admisión, incorporación y matriculación del alumnado	Proceso de admisión a Formación profesional 2009-2010	Todos los procedimientos	15/06/2009	30/09/2009
	Programas de diversificación curricular	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado	01/07/2009	15/07/2009
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos	01/07/2009	15/07/2009
	Programas de cualificación profesional inicial	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado por Director del centro y propuesto (15 años).	01/07/2009	15/07/2009
		Envío a SIE solicitudes autorización alumnado 15 años	01/07/2009	15/07/2009
		Proceso de admisión y matrícula	25/06/2009	15/09/2009
	Pruebas de acceso a ciclos formativos	Inscripción	04/05/2010	14/05/2010
		Realización	2ª quincena Junio 2009	2ª quincena Junio 2009
	Matrícula y unidades autorizadas en centros de secundaria	Plazo de formalización de la matrícula alumnado promocionado en la evaluación final ordinaria, bien sea alumnado del propio centro o alumnado admitido en el proceso de admisión.	01/07/2009	15/07/2009
		Las Direcciones de los centros públicos de secundaria disponen hasta las 15:00 horas del viernes 4 de septiembre para solicitar a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, la modificación de la Resolución sobre unidades autorizadas. Fax: 985108620/correo electrónico: centros@educastur.princast.es		Hasta 04/09/2009 (15:00 horas)
Comunicación, a las Direcciones de los centros públicos de secundaria, de la decisión tomada por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras relativa a la modificación de la Resolución sobre unidades autorizadas. Grabación en SAUCE de dicha modificación en la pantalla "puestos escolares".		09/09/2009	10/09/2009	
Plazo de formalización de la matrícula del alumnado promocionado y no promocionado tras la evaluación final extraordinaria.		09/09/2009	15/09/2009	

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
		Grabación en SAUCE de la matrícula del alumnado promocionado y no promocionado tras la evaluación final extraordinaria.	09/09/2009	15/09/2009	
		Comunicación, a las Direcciones de los centros públicos de secundaria, del cierre de las unidades en ESO y bachillerato que presenten un número insuficiente de alumnado matriculado en SAUCE.	16/09/2009	17/09/2009	
		Creación en SAUCE de las unidades finalmente autorizadas en ESO y bachillerato y asignación del alumnado matriculado a las mismas.		Hasta 18/09/2009	
		Los centros dejan de grabar en SAUCE las solicitudes de admisión como "fuera de plazo". Se constituye la Comisión de Escolarización Permanente. A partir de ese momento las solicitudes de escolarización deben ser grabadas en SAUCE en el menú Alumnado/Cambios de escolarización.		01/10/2009	
	Certificado de finalización de matrícula en centros públicos y privados concertados	Remisión al Servicio de Centros, Planificación y Prestaciones Complementarias de la Certificación de matrícula que figura en la aplicación SAUCE (Botón Documentos-Alumnado-Certificados-Certificado de finalización de la matrícula).	Primer envío Infantil – Primaria		Hasta 18/09/2009
			Primer envío Secundaria		Hasta 25/09/2009
			Segundo envío: previsión unidades curso siguiente		Hasta 19/03/2010
Fichas pedagógicas de centros privados concertados	Remisión al servicio de centros, planificación y prestaciones complementarias.		Hasta 28/09/2009		
Planes y programas institucionales	Evaluación de diagnóstico	Envío de informes de la evaluación de diagnóstico 2009		30/09/2009	
		Aplicación en cuadernillo papel	13/04/2010	13/04/2010	
		Aplicación telemática de las pruebas de evaluación de diagnóstico	01/04/2010	30/04/2010	
	Convocatorias 2009-2010	Plan de autoevaluación 2009-2010	Septiembre 2009	Septiembre 2009	
		Planes lectores y bibliotecas escolares 2009-2010	Septiembre 2009	Septiembre 2009	
		Plan de formación del profesorado en centros 2009-2010	Septiembre 2009	Septiembre 2009	
	Convocatorias 2010-2011	Programa enseñanzas bilingüe 2010-2011	Abril 2010	Junio 2010	
		Apertura de centros a la comunidad 2010-2011	Abril 2010	Junio 2010	
		Asturias en la red 2010-2011	Abril 2010	Junio 2010	
		Educación y promoción de la salud 2010-2011	Abril 2010	Junio 2010	
		Educación para la sostenibilidad y temática ambiental 2010-2011	Abril 2010	Junio 2010	
	Supervisión	Supervisión de procesos educativos	El Servicio de Inspección Educativa realizará la supervisión del desarrollo de los procesos educativos en una muestra de centros docentes.	30/10/09	15/05/2009
Titulación del alumnado	Pruebas para la obtención directa de título ESO	Convocatoria Enero 2010	Inscripción	16/11/2009	30/11/2009
			Realización	20/01/2010	20/01/2010
		Convocatoria Junio 2010	Inscripción	23/04/2010	07/05/2010

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
		Realización	03/06/2010	03/06/2010
	Pruebas para la obtención directa de título Bachiller	Inscripción	01/02/2010	15/02/2010
		Realización	01/03/2010	24/03/2010
	Pruebas para la obtención directa de títulos Técnico y Técnico superior	Inscripción	Noviembre 2009	Diciembre 2009
		Realización	Enero de 2010	Junio 2010
	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		31/10/2009
		Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior		30/11/2009
Títulos de Técnico y Técnico Superior (Evaluaciones finales de ciclo formativo de diciembre o marzo)			Un mes desde la fecha de la propuesta.	
Función docente pública	Concurso general de traslados		Octubre 2009	Mayo 2010
	Planificación y aprobación de las plantillas docentes		Noviembre 2009	Enero 2010
	Convocatoria de licencias por estudios		Febrero 2010	Mayo 2010
	Propuesta de oferta de empleo público		Marzo 2010	Marzo 2010
	Convocatoria de selección de Directores y Directoras		Abril 2010	Junio 2010
	Convocatoria de comisiones de Servicio		Abril 2010	Mayo 2010
	Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo para el año académico 2010-2011		Junio 2010	Julio 2010

Actuaciones que se realizan en el primer trimestre

Actuaciones que se realizan en el primer y segundo trimestres o en el segundo trimestre

Actuaciones que se realizan a lo largo de todo el curso o en el tercer trimestre